



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-202300272-00.

La demanda ejecutiva presentada por la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana, a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

Resuelve:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - Coophumana., contra Reinaldo Bocanegra Medina, por las siguientes sumas:

1.1.- De Once Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$11.177.442.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 8720868, amparado con el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017758744 expedido por Deceval; más la suma de Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos (\$698.590.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 8 de junio de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023; más los intereses moratorios desde el 25 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana, al abogado Héctor Augusto Díaz Cruz en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o

pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA